



Expediente n.º: 113/2019

Procedimiento: *Contrato de Obras Acondicionamiento de Parques, Zonas de ocio y Entretenimiento en Cariñena (Zaragoza)*

Fecha de iniciación: 05/03/2019

ACTA DE LA MESA DE LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.

Reunidos en el Sala de Juntas de las oficinas del Ayuntamiento, el día 15 DE MAYO DE 2019, a las 10:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de “*Contrato de Obras Acondicionamiento de Parques, Zonas de ocio y Entretenimiento en Cariñena (Zaragoza)*”, formada por:

Presidenta:

- D. Sergio Ortiz Gutiérrez. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

Vocales:

-Dña. Ana María Pérez Bueno, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

-D. Esperanza García Esteban, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

Secretario:

-D. Antonio José García Lusilla (Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena.

Resultando que con fecha de 9 de mayo la Mesa designada para la adjudicación del mencionado contrato, efectúa propuesta de adjudicación conforme a lo siguiente:

“... *Que efectuada valoración de las mismas, conforme a los criterios señalados en el pliego, resultó la siguiente puntuación:*

<i>Empresa</i>	<i>Oferta</i>	<i>Plazo</i>	<i>Garantía</i>	<i>Puntuación</i>
ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU	70,00	15,00	0	85,00
GISAN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	55,65	0	0	55,65
SOLCEQ SL	61,64	15,00	15,00	91,64
CONSTRUCCIONES PELLICER SA	67,26	15,00	15,00	97,26
INTEDUR SL	61,24	15,00	15,00	91,24



Visto lo antecedente la Mesa eleva a propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES PELLICER S.A.** obteniendo la máxima puntuación (**197,26 puntos**) y conforme a lo que se señala a continuación:

En plazo de **7 días hábiles**, a contar desde su recepción por vía electrónica presente la documentación conforme a lo señalado en la **cláusula 26 del pliego**. Del mismo modo, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que figuran como Anexo 22 del Pliego en lo relativo a acreditación de que la empresa (y en su caso el subcontratista)

Concretamente deberán acreditar, previamente a su adjudicación:

- Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa y de la/s persona/s designadas como representante/s (mediante aportación de oportunas escrituras públicas), CIF de la Empresa y DNI de representante/s.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica.
- Acreditación de medios personales y materiales que se adscribirán a la obra, con titulaciones de los primeros.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar en posesión de la ISO 9001:2015, de calidad e ISO 14011:2015 de gestión ambiental.
- Constitución de Garantía definitiva.
- En el supuesto de prever subcontratación de parte de la obra, la empresa subcontratista deberá igualmente acreditar las condiciones anteriormente indicadas, así como partidas de la obra a subcontratar y porcentaje que suponen las mismas.”

Resultando que con fecha 13/05/2019 se recibe escrito de la propuesta como adjudicataria, en el que se señala que cumple con todas las condiciones del contrato salvo estar en posesión de los certificados *ISO 9001:2015, de calidad e ISO 14011:2015 de gestión ambiental*.

Resultando que dicho requisito se recoge en los pliegos de condiciones Anexo I, punto 22, como **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**.

Conforme a la Cláusula 10 de los mencionados pliegos y la normativa de aplicación:

“Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.



Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.”

El mencionado art. 211, f) de la LCSP considera el incumplimiento de dichas cláusulas como causa de resolución del contrato.

En consecuencia, **Construcciones Pellicer SA**, NO CUMPLE las condiciones establecidas en el Pliego para la adjudicación del mismo, ni siquiera debió presentar propuesta, ya que en la declaración responsable presentada por los licitadores se asevera que SE CUMPLEN TODAS LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, por lo que no procede la adjudicación del contrato a su favor ya que, como se señala, no debió presentar oferta al no cumplir la totalidad de condiciones exigidas.

Por ello, se propone la adjudicación a favor de la siguiente empresa, conforme a puntuación otorgada, es decir, **SOLCEQ SL**. Para el supuesto de que ésta tampoco cumpliera alguna de las condiciones del contrato, deberá comunicarse mediante medios electrónicos a la dirección de correo de Secretaría: anamaria@carinena.es o a través de la sede electrónico del Ayuntamiento de Cariñena, a la mayor brevedad, pasando la propuesta de adjudicación a la siguiente, es decir: **INTEDUR SL**, procediendo del mismo modo en caso de no cumplir las condiciones del contrato y pasando a formularse propuesta a favor de la siguiente: **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU**. Y a **GISAN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL** si la anterior tampoco cumpliera las condiciones del contrato.

En función de lo que cada una de estas empresas comunique, se hará saber a la siguiente conforme al orden señalado.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Presidente: Sergio Ortiz Gutiérrez (Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena); Las Vocales: Ana M^a Pérez Bueno (Secretaria del Ayuntamiento); Esperanza García Esteban



Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARINENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

(Interventora del Ayuntamiento) y el Secretario de la Mesa, Antonio José García Lusilla (Funcionario municipal).